



Consejo de la Judicatura Federal
Secretaría Ejecutiva de Administración
Coordinación de Administración Regional
Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario

Número de hojas incluyendo anexos:	35 Hojas
Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2018	"Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa."

GLOSARIO

Para efectos del Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2018, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.
- ⇒ **Área Requiriente:** La Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; será responsable, en el ámbito de su competencia, de verificar y validar que los servicios se presten o realicen en la forma y plazos en que fueron contratados.
- ⇒ **Área Técnica:** La Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; elaboró las especificaciones técnicas, evaluará la propuesta técnica de las proposiciones y responderá en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.
- ⇒ **Área Administradora:** La Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; llevará a cabo la administración, control y seguimiento del contrato que se formalice con la empresa adjudicada.
- ⇒ **AR:** Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: sito en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, colonia Las Palmas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
- ⇒ **Convocatoria/Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Consejo** Consejo de la Judicatura Federal (CJF).
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Edificio Sede ubicado en Av. Insurgentes Sur 2417, San Ángel, Alcaldía Álvaro-Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.
- ⇒ **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos en donde el prestador de servicios se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
- ⇒ **CAR:** Coordinación de Administración Regional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000002

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- ⇒ **CPS:** Concurso Público Sumario.
- ⇒ **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos:** Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 3, Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **DGPP:** **Dirección General de Programación y Presupuesto:** Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 5 Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGRM:** **Dirección General de Recursos Materiales:** Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGT:** **Dirección General de Tesorería:** Sitio Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 4 Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGR** **Dirección General de Responsabilidades:** Sitio en Av. Periférico Sur 4124, Pisos 2 y 5, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Ciudad de México, R.F.C.: CJF-950204-TL0.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del concursante.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral y/o Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **Participante:** Persona física o moral que participe en el presente procedimiento.
- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Prestador de Servicios:** Persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con la obra pública.
- ⇒ **SEA:** **Secretaría Ejecutiva de Administración:** Sitio en Av. Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 10, Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **Servicio:** "Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla-Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa."

El Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 356 del **Acuerdo General**, convoca a las personas físicas y morales con experiencia en la prestación de servicio objeto de la presente, a participar en el **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2018** relativo a la contratación del "Servicio de transporte para personal del



Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa.”

Las personas físicas o morales que deseen participar en el presente procedimiento podrán obtener la convocatoria/bases y recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con el servicio, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, colonia Las Palmas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del día **26 de noviembre de 2018** en la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES:

La convocatoria/bases podrá obtenerse a partir del **26 de noviembre de 2018** de las **09:00 a las 14:30 hrs.** y de las **16:30 a las 18:00 hrs.**, sin costo alguno, en las oficinas de la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, colonia Las Palmas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el servicio objeto del presente procedimiento concursal.

1.1. Visita a sitio:

Con el propósito de que los participantes conozcan el lugar donde prestarán los servicios, las condiciones del entorno ambiental, las características referentes a las instalaciones donde se prestarán los servicios, y cuenten con los elementos necesarios para realizar la presentación de sus propuestas Técnica y Económica, deberán realizar una visita obligatoria a los inmuebles del Poder Judicial de la Federación donde se desarrollará el servicio, la cual se llevará a cabo el **27 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas**, teniendo como punto de reunión las oficinas de la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; en donde serán atendidos por el Administrador Regional.

El registro de participantes **iniciará a las 10:30 horas en punto y se cerrará a las 10.45 horas**, momento a partir del cual no se registrará a participante alguno.

A los participantes que hayan asistido a la visita mencionada se les expedirá una constancia de asistencia la cual deberán de anexar en el sobre de propuesta técnica correspondiente.

1.2. Acto de Junta de Aclaraciones:

El acto de junta de aclaraciones de bases se efectuará el mismo día **27 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas** en las oficinas de la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

Se deberán enviar las dudas o aclaraciones a las bases por correo electrónico en los formatos: PDF (documento firmado autógrafamente) y Microsoft Word a las direcciones electrónicas artuxtla@correo.cjf.gob.mx, francisco.orantes.trinidad@correo.cjf.gob.mx, y talina.gutierrez.garcia@correo.cjf.gob.mx a más tardar el **27 de noviembre de 2018, hasta las 11:00 horas.**

Del acto de junta de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los participantes en el concurso. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de la convocatoria/bases y por tanto su observancia será obligatoria. Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, así como a los participantes que no asistan a la Junta de Aclaraciones, en el domicilio de la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; por un término de 5 días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente del concurso, de la fecha, hora y lugar en el que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

000004

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio de la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, resulte en beneficio del procedimiento concursal, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

DURANTE TODOS LOS EVENTOS, SE PROHIBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida / Notas
Única	1	"Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa."	Servicio

3. Condiciones de entrega de los servicios solicitados:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	De conformidad al Anexo Técnico (Anexo 1)
--	---

FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>El pago se realizará por servicio devengado (Mes vencido) a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requerida por el Consejo de la Judicatura Federal, en las oficinas de la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ubicadas en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, colonia Las Palmas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p> <p>*Los pagos respectivos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, año en el que inicia la vigencia del contrato respectivo, por lo que sus efectos están condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para el Consejo.</p>
------------------------------	---

VIGENCIA	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
-----------------	--

4. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS:

La entrega de las propuestas será a partir del día 27 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018 hasta las 12:00 horas, en las oficinas de la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.

4.1. Directamente o por correo postal en la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; ubicada en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, colonia Las Palmas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; asimismo los concursantes podrán presentar sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 356 del **Acuerdo General**.

4.2. En cualquier caso, será responsabilidad del participante cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono (961) 61 7 02 07 Ext. 1208 ó 1213, en atención de la **Administración Regional**.

5. DOCUMENTACIÓN

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.



Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse mediante escrito original, en papelería membretada del participante y debidamente firmadas y rubricadas por el representante legal o persona legalmente autorizada en todas y cada una de sus hojas, en un sobre cerrado e inviolable.

El participante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del Acuerdo General. (Anexo 2)

Los documentos de la propuesta no deberán contener tachaduras o enmendaduras y presentarlos preferentemente foliados.

Los documentos referidos en el punto 6 deberán de presentarse con las propuestas técnicas y económicas, en sobre por separado.

La presentación de los documentos contables fuera del sobre, no será causa de descalificación de los participantes.

De manera inviolable dentro o fuera de los sobres de sus propuestas, los participantes deberán presentar con el objeto de acreditar su personalidad un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos a los que se refiere el numeral 9 de las presentes bases, escrito que se anexa a las presentes bases para pronta referencia, conforme al Anexo 3.

Una vez iniciado el acto de apertura de propuestas NO se permitirá introducir documento alguno en ninguno de los sobres entregados.

Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten la solvencia de las ofertas técnica y/o económica, o bien, documentos requeridos por el "Consejo" distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, el Consejo solicitará a los participantes que proporcionen la documentación en un plazo máximo a cinco días hábiles.

6. DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA

- I. **Del ejercicio vigente**, los Estados Financieros con una antigüedad no mayor a tres meses, a la fecha apertura de las propuestas (los correspondientes al 31 de agosto de 2018 o al 30 de septiembre de 2018 o al 31 de octubre de 2018):
 - a) Estado de Situación Financiera, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
 - b) Estado de Resultados, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
 - c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros de los incisos a) y b).
- II. **Del ejercicio inmediato anterior** a la fecha que se esté llevando a cabo el procedimiento (los correspondientes al 31 de diciembre de 2017):
 - a) Estado de Situación Financiera, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
 - b) Estado de Resultados, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.



- c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros a que se refieren los incisos a) y b).

Los "Participantes" podrán presentar los Estados Financieros dictaminados por Contador Público Certificado y/o Despacho de Auditores Externos, y se dará por atendido el requerimiento de los incisos a) y b) de esta fracción.

- d) Copia de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, legible y con todos sus anexos (Declaración Normal y/o Complementaria), incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (la correspondiente al ejercicio 2017).

- e) Para los "Participantes" que opten por dictaminar sus estados financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación y lo manifiesten en su Declaración del ejercicio de Impuestos Federales, deberán presentar la copia del acuse de presentación del Dictamen Fiscal ante la autoridad competente, así como los Estados Financieros dictaminados por Contador Público Certificado y/o Despacho de Auditores Externos, con lo cual se dará por atendido el requerimiento de los incisos a) y b) de esta fracción.

- III. El presupuesto base para este procedimiento no supera las ochocientas Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

- IV. Cuando el participante interesado haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza ese procedimiento, la información mínima que deberá presentar serán los estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta correspondiente, según lo establece el numeral 6 fracción I.

- V. En el presente procedimiento; cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de la apertura de propuestas cualquiera de los siguientes documentos, **no se otorgará ningún plazo para su presentación posterior:**

- a) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, (Estados financieros del ejercicio vigente y del ejercicio inmediato anterior) señalados en el numeral 6 fracciones I y II.

7. PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papel membretado del participante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras, ni enmendaduras y deberá contener:

- ⇒ La descripción del servicio de conformidad con el **Anexo 1**.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros. (opcional)
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el **Anexo 1**, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.
- ⇒ El participante deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado del participante, de preferencia foliada, y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:

- 8.1. Precios ofertados en Moneda Nacional, de conformidad con el **Anexo 4** en el que se desglose lo siguiente:



- I. El precio unitario, desglosando el IVA, hasta en **dos dígitos de centavos**, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer.
- II. El costo mensual total, hasta en **dos dígitos de centavos**.
- III. El costo total por el periodo, incluyendo IVA.

La suma del subtotal deberá coincidir con el monto total, antes del I.V.A. Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar el mismo resultado al revisarse la operación aritmética que haya efectuado sobre el precio unitario, cantidad, monto parcial por la partida y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengán protegidos con cinta adhesiva.

En caso de error aritmético, no hay posibilidad de corregir, prevalecerá el precio unitario y en su caso el expresado en letra.

8.2. Vigencia de la propuesta.

Los participantes cotizarán los precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la prestación del servicio. En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia del precio en la propuesta económica, se entenderá fijo por el plazo antes señalado.

8.3. Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de la prestación del servicio **Anexo 5**.

9. REQUISITOS LEGALES

Una vez notificado el fallo la DGAJ elaborará el dictamen legal del o los prestadores de servicios adjudicados, para lo cual deberán presentar ante la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; al **día hábil siguiente**, los siguientes documentos en original o copia certificada ante Fedatario Público y copia simple para su cotejo y devolución de los originales:

Tratándose de personas físicas y/o morales, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal;
2. Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal (original, copia certificada o con cadena digital) y domicilio fiscal;
3. Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas;
4. Identificación oficial vigente de la persona física concursante y, en su caso, de su apoderado o representante legal; y
5. Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente el cual podrá estar o no inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo al artículo 21 del Código de Comercio.

Los documentos debidamente cotejados serán remitidos a la DGAJ para la elaboración del dictamen correspondiente, dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la recepción de la totalidad de los mismos.

Tratándose de participantes extranjeros, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, y tendrán que presentarse redactados en español, o acompañados de la traducción correspondiente.

Tratándose de poderes especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o



firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el Consejo de la Judicatura Federal.

En caso de que el dictamen legal no sea favorable, previo a la firma del contrato, el CJF iniciará en contra del **participante** adjudicado el procedimiento de impedimento al que se refiere el artículo 300 del **Acuerdo General**, independientemente de proceder a adjudicar conforme a lo establecido en el artículo 329 del mismo ordenamiento.

En el caso de personas morales, y con relación al numeral 3, se deberá presentar la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de su duración, último aumento o disminución de su capital fijo; el cambio del objeto social, la transformación o fusión o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; debiendo incluir dentro de esas documentales, la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El objeto social de la empresa o giro principal del participante, según sea el caso, deberá ser acorde con las características de los servicios requeridos en el presente Concurso Publico Sumario.

10. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato que corresponda se establezcan con precisión los compromisos de cada una de las partes en la prestación de los servicios, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento solidario de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la(s) proposición(es), deberán integrar cada una de ellas la documentación financiera y contable a que se refiere el numeral 6 de las bases, así como los manifiestos solicitados en el numeral 5 de las presentes bases y la documentación legal cuando fueran adjudicados.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en esta convocatoria/bases.

El presente procedimiento será evaluado técnicamente por la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.

11.1 Evaluación legal

La documentación legal será entregada una vez que se notifique el fallo a la empresa adjudicada, misma que estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Consejo, su situación jurídica, para lo cual la DGAJ, emitirá opinión legal, conforme a las disposiciones generales que al efecto se emitan, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal.
- b) Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal y domicilio fiscal.
- c) Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas.
- d) Identificación oficial vigente de la persona física concursante y, en su caso, de su apoderado o representante legal.
- e) Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente.



11.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera

Para la integración del dictamen resolutivo financiero, la Dirección General de Programación y Presupuesto aplicará una metodología de análisis e interpretación de razones financieras que se consideren relevantes para una mejor evaluación de la capacidad financiera de los "Participantes".

En caso de que los "Participantes" inicien operaciones recientemente la Dirección General de Programación y Presupuesto, determinará los ejercicios a evaluar, así como los resultados requeridos en la aplicación de las razones financieras.

El análisis financiero estará en función de la aplicación de las siguientes razones financieras, practicado a los estados financieros requeridos en el numeral 6 fracciones I y II.

De la aplicación de las razones financieras, por ejercicio, **se considerará que cumple** cuando del total de los 6 resultados del análisis practicado a todos los ejercicios, se satisfaga indistintamente por lo menos 5 de ellos, a saber:

Razones Financieras	Fórmula	Valor Requerido
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	> ó igual a 1.0
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	< ó igual a 1.0
Rentabilidad	Utilidad operativa / Ventas Netas	Mayor a 0

Cuando derivado del análisis de la documentación financiera se detecten errores aritméticos en la información, que no impacten en la estructura del activo, pasivo y capital contable, la Dirección General de Programación y Presupuesto, a través de las áreas operativas, podrá solicitar que la participante realice por escrito la aclaración correspondiente en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación.

Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero "**FAVORABLE**", siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Que se presenten en los términos establecidos los documentos exigibles en el Acuerdo General y en las bases;
2. Que de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento, los "Participantes" obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.

Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero, "**NO FAVORABLE**", al presentarse cualquiera de los siguientes casos:

1. Que no se cumpla con la presentación de los documentos en los términos establecidos en el Acuerdo General y en las bases;
2. Que al comparar los Estados Financieros contra la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, se presenten diferencias que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera del participante.
3. Que al analizar las cifras de los Estados financieros, se detecten diferencias en la integración de los rubros activo, pasivo más capital contable y/o el resultado del ejercicio, que arroje falta de certeza de la información presentada.
4. Que de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento, los "Participantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.

11.3 Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, serán objeto de evaluación por parte de la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo de la Judicatura Federal.

11.4. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberá contener lo siguiente:



- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los participantes, ofrezca las mejores condiciones de contratación cumpliendo con los principios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo de la Judicatura Federal y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el Consejo de la Judicatura Federal y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo de la Judicatura Federal en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases-convocatoria del concurso público sumario; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo de la Judicatura Federal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

13. MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, así como la contravención a lo dispuesto en el artículo 357 del Acuerdo General, por parte de algún participante, lo que se hará de su conocimiento al emitirse el fallo.

Los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- III. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en este Acuerdo;



- IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

14. CONCURSO PÚBLICO SUMARIO DESIERTO

Conforme lo establece el artículo 331 del Acuerdo General, se podrá declarar desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas; o si ninguna de ellas reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria/bases o si los precios ofertados no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

15. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; podrá cancelar un concurso, partidas o conceptos incluidos en esta:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para contratar los servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Consejo; o
- c) Por causas de interés general.

Dicha determinación se hará del conocimiento a los participantes.

En caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo no realizara pago alguno por gastos no recuperables.

16. MODELO DE CONTRATO

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en el presente concurso, se formalizarán a través del formato del contrato que se acompaña como **Anexo 6**.

16.1 Plazo para Formalizar el Contrato

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación, de conformidad con el artículo 367 del Acuerdo General.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato, por causas imputables al concursante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 299, fracción IV, inciso c) del **Acuerdo General**, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses, ni mayor a cinco años.

En este caso, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si el Consejo, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del CJF en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.



16.2 Modificación de contratos

La modificación de los contratos estará apegada a lo establecido en el artículo 368 del Acuerdo General.

17. GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE

17.1. Relativa al cumplimiento de contrato

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado a un año en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el Anexo 7 de las presentes bases.

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza de relaciones laborales expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada.

La garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siempre y cuando existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

17.2. Relativa a la aplicación de anticipo.

No aplica.

17.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

No aplica.

17.4. Relativa a la responsabilidad civil.

El participante que resulte adjudicado deberá otorgar a favor del CJF, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida ante compañía fiadora legalmente autorizada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, para cubrir los daños o perjuicios que pudiesen causar el personal del prestador de servicios, en la ejecución de los servicios objeto del Concurso Público Sumario. El participante adjudicado está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia del contrato.

Esta póliza no exime al prestador de servicio de cubrir aquellos daños y perjuicios causados al Consejo y/o a terceros en sus bienes o personas cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.

18. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales y deductivas serán de conformidad con lo que se establece en los artículos 409 y 410 del Acuerdo General.

19. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 420 del Acuerdo General, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del participante adjudicado por causas imputables a él, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión



administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor del Acuerdo General, sin necesidad de declaración judicial.

No obstante lo anterior, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el participante adjudicado, el Comité podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho órgano se pronuncie sobre la aplicación de las penas que, en su caso, procedan. En todo caso se deberá observar lo dispuesto en el artículo 368 del Acuerdo General y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser autorizada la modificación al participante adjudicado, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de la DGAJ, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la modificación o su autorizada persiste incumplimiento, en todo caso deberá iniciarse procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; comunique por escrito al prestador de servicios el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes. Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; propondrá al Comité para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicios.

20. CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con el artículo 367 fracción V., los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "el prestador del servicio", con por lo menos 15 días hábiles de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "el prestador de servicios", en su carácter de cedente indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

21. ACLARACIÓN RELATIVA A NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los participantes, salvo que las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones.

22. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR Y/O CONTRATAR.

No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 del Acuerdo General que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales,



respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Se exceptúan de lo anterior, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con los que se celebre contrato para la impartición de asignaturas que integren los programas académicos del Instituto de la Judicatura, supuesto en el cual no se requerirá autorización previa del Pleno. Para tal efecto, el Director General del Instituto deberá presentar un informe semestral de las contrataciones que realice conforme a lo previsto en este párrafo;

IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto del concurso;
- b) Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
- c) Los participantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
- d) Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
- e) Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- f) Los prestadores de servicios que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- g) Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras órdenes de servicios celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
- h) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;
- i) Las que hayan celebrado un contrato en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.
- j) Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al prestador del servicio y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;

V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la concurso de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;

VI. Aquellas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;

VII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;

VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y

IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

23. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Consejo a través de la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de cada uno de los inmuebles nombrará a



los servidores públicos que en todo momento tendrán el derecho de supervisar y dar seguimiento a los servicios contratados, la cual incluirá entre otros, las actividades, personal, insumos y materiales, así como la maquinaria y equipo requerido.

24. FALLO.

Una vez aprobada la adjudicación, de conformidad con la fracción IV del artículo 263 del Acuerdo General, el 14 de diciembre de 2018 se notificará por escrito el fallo a los participantes.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de noviembre de 2018

Atentamente

Héctor Esponda Mancilla
Administradora Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse al teléfono (961) 61 7 02 07 ext. 1208 ó 12113. Atención. Arq. Francisco Javier Orantes Trinidad y/o Lic. Talina Tatiana Gutiérrez García.

NOTA: SÍRVASE ENVIAR ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: francisco.orantes.trinidad@correo.cjf.gob.mx, y talina.gutierrez.garcia@correo.cjf.gob.mx

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

I. Descripción del servicio

1. El Consejo de la Judicatura Federal en atención a las necesidades internas de seguridad y servicios a los servidores públicos requiere cotizar el "**Servicio de transporte de personal**" en horarios matutino y vespertino, rumbo a nuestras instalaciones y partiendo de ella, respectivamente, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El prestador del servicio observará el calendario de servicios, rutas y número de vehículos que se adjunta al presente como "**apartado A**".

2. El Consejo podrá modificar los horarios que se señalan, previa notificación por escrito al prestador del servicio con un mínimo de 24 horas de anticipación, estando obligado el prestador del servicio a efectuar los ajustes necesarios para la debida continuidad del mismo.
3. Asimismo, las rutas y horarios señalados podrán suspenderse de manera parcial o total, en días inhábiles y periodos de receso para el Consejo de la Judicatura Federal, situación que se hará del conocimiento al prestador del servicio mínimo con 24 horas de anticipación, a través de escrito o conforme al calendario de servicios que se establezca, por lo que deberá realizar los ajustes necesarios en la facturación que presente para pago, considerando la bonificación de dichas suspensiones.
4. Cuando el Consejo de la Judicatura Federal así lo considere conveniente para sus intereses, podrá cancelar de forma definitiva las rutas y horarios de los servicios, notificando por escrito al prestador del servicio con al menos 15 días naturales de anticipación.
5. Si por necesidades propias del Consejo de la Judicatura Federal es necesario cambiar de domicilio algunas oficinas o se habilita un inmueble adicional para la instalación de órganos jurisdiccionales y administrativos, el Consejo se compromete a hacerlo del conocimiento por escrito al prestador del servicio adjudicado, con 10 días hábiles de anticipación a fin de que el mismo ajuste los costos del servicio requerido, lo cual se realizará en función de las rutas y horarios que se soliciten para la nueva ubicación.
6. Cualquier modificación se formalizará por escrito mediante convenio.
7. El prestador del servicio deberá contar con disponibilidad de recursos humanos que conozcan las características de los recorridos y los horarios de las rutas solicitadas para sustituir inmediatamente a los operadores en caso de ausencia o aquellos que incurran en actos ilícitos que sean reportados por la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; o por no cumplir con las normas y condiciones para proporcionar el servicio.
8. El prestador del servicio deberá contar con unidades disponibles de similares características para sustituir a las que se designen de planta, en caso de que por cualquier imprevisto no puedan iniciar o concluir el recorrido de las rutas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y sin cargo extra para el Consejo de la Judicatura Federal.



A N E X O 1

000017

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"**

9. El prestador del servicio deberá supervisar los horarios de salida y llegada de los vehículos que proporcionen el servicio, tanto en los puntos de origen como de destino, a través de sistemas de comunicación adecuados y propios.
10. El prestador del servicio está obligado a mantener en óptimas condiciones de operación y seguridad los vehículos destinados a proporcionar el servicio, por lo que deberá contar con la infraestructura propia y adecuada para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de sus unidades.
11. Las reparaciones por cualquier falla mecánica y refacciones que pudieran requerir los autobuses, así como sus servicios de mantenimiento, deberán ser cubiertas por el prestador del servicio durante la vigencia de la contratación (Anexar fotografías de las instalaciones de sus talleres y oficinas).
12. Si por cualquier causa no se efectuó la prestación del servicio, la empresa deberá realizar los ajustes necesarios en la facturación que presente a pago con el descuento correspondiente o con la expedición de la nota de crédito respectiva.
13. Los operadores de los vehículos designados deberán tener la suficiente capacitación y adiestramiento para proporcionar el servicio, así como la experiencia y conocimientos técnicos suficientes relacionados con manejo y vialidad, por lo que el prestador del servicio deberá presentar copia de las constancias o documentación que así lo acredite.
14. El prestador del servicio deberá proporcionar el servicio con autobuses que cuenten con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en que incurran los operadores que conduzcan las unidades que transporten a los empleados del Consejo de la Judicatura Federal, misma que contemple la cobertura por lesiones corporales o muerte accidental.
15. El proveedor será responsable de solventar el costo del traslado cuando el servicio no sea prestado en tiempo y forma por causas del mismo o ajenas, a los usuarios afectados de la ruta. Así mismo, aunque el proveedor haya realizado el reembolso a los usuarios, es importante mencionar que el Consejo de la Judicatura Federal no pagará el servicio de ese día.

II. Características que deben tener los vehículos con los que se brindará el servicio

1. Las características mínimas que deben cubrir son:

1.1 Unidades en óptimas condiciones mecánicas y de presentación en general, modelos no mayores a cinco años contados a la fecha de presentación del servicio, lo cual se verificará conforme al año que se establezca en la tarjeta de circulación respectiva;

1.2 Contar con puertas y ventanas de emergencia;

1.3 Piso antiderrapante;



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

- 1.4 Equipados con dispositivos gráficos o eléctricos de límites de velocidad;
- 1.5 Extintor con carga vigente;
- 1.6 Botiquín de primeros auxilios disponible y debidamente surtido;
- 1.7 Cinturones de seguridad.
- 1.8 Radio transceptor con frecuencia propia o algún otro medio de comunicación entre operadores y la base.
- 1.9 Unidades limpias y sin malos olores.
- 1.10 Equipo de emergencia: señalamientos, gato, llave de tuercas y llanta de refacción;
- 1.11 La descripción y características mencionadas se consideran enunciativas más no limitativas.

Adicionalmente a lo anterior, respecto de los autobuses cuyos recorridos, de conformidad a lo señalado en el apartado "A" comprendan vías de comunicación de jurisdicción federal, deberán apegarse a las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, debiendo exhibir el certificado de los vehículos, expedido por personas u organismos de certificación acreditados de conformidad a lo dispuesto en la referida Norma.

Por lo que a los autobuses cuyos recorridos, de conformidad a lo señalado en el apartado "A" comprendan el uso de vías de comunicación locales, deberán apegarse a las características establecidas en el marco normativo de la Entidad, que regula el autotransporte de pasajeros, debiendo exhibir el documento expedido por la autoridad administrativa competente con el que acredite haber cumplido con tales disposiciones.

III. OPERADORES

1. Deberá ser personal contratado por el prestador del servicio.
2. Cada operador deberá contar con licencia para conducir vigente ya sea federal o local, según sea el caso;
3. Tratar con amabilidad y respeto a los usuarios, **verificando que antes de abordar, los usuarios muestren su identificación que los acredite como servidores públicos del "El Consejo"**.
4. Portar el uniforme con el logotipo de la empresa en óptimas condiciones de limpieza.
5. Portar el gafete de identificación en un lugar visible.
6. Verificar, antes de poner en marcha al vehículo, que los usuarios cuenten con su asiento o plaza propia y que ajusten su cinturón de seguridad adecuadamente;



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

7. Acatar las disposiciones de los reglamentos de tránsito correspondientes.
8. Realizar los ascensos o descensos solamente cuando el vehículo de transporte se encuentre en alto total, con el freno de mano activado, y con las luces intermitentes de advertencia encendidas.
9. No deberá entablar diálogo con los pasajeros a fin de no distraer su atención.
10. No está permitido modificar rutas en lo económico choferes-usuarios sin previo aviso y autorización de la Administración Regional.

IV. INTEGRACION DE LA PROPUESTA TECNICA

1. Los prestadores de servicios adjuntarán en el sobre de su propuesta técnica:

1.1 Copia simple de la tarjeta de circulación de todos los vehículos que podría asignar para la prestación del servicio, expedidas a nombre del participante, o en su caso de la persona física o moral que acredite la titularidad de la propiedad.

1.2 Copia simple de la(s) póliza(s) de seguro vigentes de los autobuses y/o camionetas que asignaría para la prestación del servicio, que cubra lo siguiente:

1.2.1 Seguro de Viajero que proteja a los servidores públicos contra accidentes ocurridos en el trayecto.

1.2.2 Seguro de Responsabilidad Civil contra daños a terceros.

Dicha(s) póliza(s) deberá(n) estar vigente(s) durante el periodo de contratación del servicio.

1.3 Los participantes deberán exhibir el permiso para la prestación del servicio de transporte de personal respectivo, en el caso de aquellas partidas que comprendan el uso de vías de comunicación federal, el permiso deberá ser expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en tanto que para el caso de las partidas que comprendan el uso de vías de comunicación locales, el permiso deberá ser expedido por la autoridad local competente.

Dichos permisos deben estar vigentes durante el periodo de contratación y deberán amparar las unidades que asignarán para la prestación del servicio.

1.4 Copia de la documentación que acredite legalmente la titularidad de la propiedad de los vehículos o bien, la posesión material de los mismos con el fin de garantizar la disposición de las unidades para el cumplimiento en la prestación del servicio requerido por el Consejo de la Judicatura Federal.

1.5 Los participantes deberán presentar copia de las licencias para conducir de cada uno de los operadores que asignarán para la prestación del servicio, en el caso de aquellas partidas que comprendan el uso de vías



A N E X O 1

000020

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

de comunicación federal, la licencia deberá ser expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en tanto que para el caso de las partidas que comprendan el uso de vías de comunicación locales, la licencia deberá ser expedida por la autoridad local competente.

Dichas licencias deberán estar vigentes durante el periodo de contratación del servicio.

1.6 Anexar fotografías de los autobuses a cuatro vistas y de interiores.

1.7 **Escrito declarando bajo protesta** de decir verdad que los vehículos destinados al servicio cumplen con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y demás especificaciones, establecidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en la materia, y que cuentan con dispositivos de control, gráficos o electrónicos de límites de velocidad.

El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar el mismo observando lo dispuesto en las normas aplicables en materia de vialidad y transporte.

1.8 Original del currículum con datos generales y servicios que ofrece la empresa, incluyendo la relación de sus principales clientes con dirección, teléfono y nombre de contacto.

1.9 Copia y Original (para cotejo) del Registro empresarial ante el IMSS.

1.10 Original y copia (para cotejo) del escrito emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social que certifique que la empresa se encuentra al corriente y sin adeudos, en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales con fecha de expedición no mayor a 60 días naturales, respecto a la fecha en que presenten su propuesta.

1.11 Cartas número **1, 2, 3, 4 y 5**: Las cartas compromiso deberán ser presentadas en los mismos términos que los modelos mostrados en el apartado B ("Modelos de Cartas").

La presentación de los documentos con variación a los términos de las cartas compromiso indicadas en los modelos, será motivo de descalificación.





Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

Apartado A

CALENDARIO DE SERVICIOS, RUTAS Y NÚMERO DE VEHÍCULOS



Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

ANEXO 1

000021

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

HORARIO DIARIO	ORIGEN	DESTINO	No. DE UNIDADES	TIPO DE UNIDADES
7:10 Horas	<ul style="list-style-type: none"> Boulevard lateral de Plaza Poliforum (Parada Banamex) 	Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Km. 61+856.65 colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	2	Autobús.
7:30 Horas	<ul style="list-style-type: none"> Salida de Tuxtla Gutiérrez a México (Frente a PEMEX) 			
15:00 Horas	Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Km. 61+856.65 colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> Boulevard lateral de Plaza Poliforum (Parada Banamex) 	2	Autobús.
15:30 Horas		<ul style="list-style-type: none"> Entrada de Tuxtla Gutiérrez a México (Frente a PEMEX) 		

AÑO 2019 MES	No. DE DÍAS	No. DE VIAJES POR DÍA	No. DE VIAJES POR MES
ENERO	22	4	88
FEBRERO	19	4	76
MARZO	20	4	80
ABRIL	22	4	88
MAYO	22	4	88
JUNIO	20	4	80
JULIO	23	4	92
AGOSTO	22	4	88
SEPTIEMBRE	20	4	80
OCTUBRE	23	4	92
NOVIEMBRE	20	4	80
DICIEMBRE	21	4	84
TOTAL DE DÍAS	254	TOTAL DE VIAJES	1,016

RUTAS	PARADAS CONTINUAS	NUMERO DE CAMIONES MATUTINO Y/ VESPERTINO	HORARIO DE PARTIDA ORIGEN	HORARIO DE LLEGADA DESTINO
TUXTLA GUTIÉRREZ-CINTALAPA DE FIGUEROA	No aplica.	(MATUTINO) 2 autobuses	Salida 07:10 a.m. 07:30 a.m.	Llegada 08:30 a.m. 08:50 a.m.
CINTALAPA DE FIGUEROA-TUXTLA GUTIÉRREZ	No aplica.	(VESPERTINO) 2 autobuses	Salida 15:00 p.m. 15:30 p.m.	Llegada 16:50 p.m. 17:20 p.m.

A N E X O 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

Apartado B

MODELO DE CARTAS





Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

A N E X O 1

000022

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

Papel membretado de la empresa

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ___ de ___ de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Carta No. 1

De conocimiento, entendimiento y aceptación de los términos y condiciones de los servicios solicitados

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, de la empresa _____ declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), manifiesto que he leído las bases del procedimiento, conozco el objeto y alcances del servicio, consistente en el "Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa", asimismo manifiesto lo siguiente:

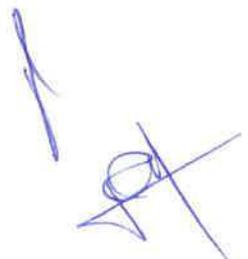
- Dispongo de recursos humanos que conocen las características de los recorridos, y los horarios de las rutas solicitadas para sustituir inmediatamente a los operadores en caso de ausencia o aquellos que incurran en actos ilícitos que sean reportados por la Administración o por no cumplir con las normas y condiciones para proporcionar el servicio.
- Cuento con unidades disponibles de similares características para sustituir a las que se designen de planta, en caso de que por cualquier imprevisto no puedan iniciar o concluir el recorrido de las rutas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y sin cargo extra para el Consejo de la Judicatura Federal.
- Supervisaré los horarios de salida y llegada de los vehículos que proporcionan el servicio, tanto de los puntos de origen como de destino, a través de sistemas de comunicación adecuados y propios.
- Mantendré en óptimas condiciones de operación y seguridad los vehículos destinados a proporcionar el servicio, ya que poseo la infraestructura propia y adecuada para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de mis unidades.
- Las reparaciones por cualquier falla mecánica y refacciones que pudieran requerir los autobuses, así como sus servicios de mantenimiento, serán cubiertas por mi representada durante la vigencia de la contratación (Anexo fotografías de las instalaciones de nuestros talleres y oficinas).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

- Si por cualquier causa no se efectúa la prestación del servicio, me comprometo a realizar los ajustes necesarios en la facturación que presente a pago con el descuento correspondiente o con la expedición de la nota de crédito respectiva.
- Los operadores de los vehículos designados cuentan con la suficiente capacitación y adiestramiento para proporcionar el servicio, así como la experiencia y conocimientos técnicos suficientes relacionados con manejo y vialidad.
- Proporcionaré el servicio con autobuses que cuenten con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en que incurran los operadores que conduzcan las unidades que transporten a los empleados del Consejo de la Judicatura Federal, misma que contemple la cobertura por lesiones o muerte accidental.
- Mantendré vigentes las licencias de conducir de mis operadores durante el periodo de contratación del servicio.
- Declaro bajo protesta de decir verdad que los vehículos destinados al servicio cumplen con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y demás especificaciones, establecidas en las Leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en la materia, y que cuentan con dispositivos de control, gráficos o electrónicos de límites de velocidad.
- Proporcionaré el servicio observando lo dispuesto en las normas aplicables para cada partida en materia de vialidad y transporte.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo





Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

A N E X O 1

000024

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ___ de _____ de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Carta No. 2

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, de la empresa _____ en relación a la *(tipo de procedimiento)*, No. *(número de procedimiento)*, manifiesto que he leído y conozco el objeto del presente procedimiento, consistente en el "Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa", entendiéndolo claramente los términos y condiciones solicitados en el Anexo 1 de las presentes bases de concurso.

Por lo anterior, en caso de resultar adjudicado garantizo que los servicios ofertados serán proporcionados con la mejor calidad y oportunidad, cumpliendo los niveles de servicio que nos son requeridos.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo



SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

A N E X O 1

000025

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; __ de ____ de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Carta No. 3

El que suscribe _____ en mi carácter de representante legal de la empresa (nombre de la empresa o razón social), declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), para la contratación del "Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa", que en caso de resultar adjudicado, el servicio será proporcionado en los mismos términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 de las bases del concurso y con el número de unidades y horarios que se establecen en el mismo.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo



SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

A N E X O 1

000026

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ___ de _____ de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Carta No. 4

El que suscribe _____ en mi carácter de representante legal de la empresa (*nombre de la empresa o razón social*), declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la (*tipo de procedimiento*), No. (*número de procedimiento*), para la contratación del "Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa", que en caso de resultar adjudicado, el servicio será proporcionado con autobuses que cumplen con las características solicitadas en el **Capítulo I.- Características de los autobuses del Anexo 1** de las bases del concurso, cuyas características se describen a continuación:

(El prestador del servicio deberá especificar en forma de lista las características de los autobuses que asignarían para la prestación del servicio, ejemplo: marca, modelo, capacidad, etcétera)

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo



SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

A N E X O 1

000027

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; __ de ____ de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Carta No. 5

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, de la empresa _____ en relación con la *(tipo de procedimiento)*, No. *(número de procedimiento)*, manifiesto bajo protesta de decir verdad que entregaré al Consejo de la Judicatura Federal, la información que me requiera, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo



(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a ____ de _____ de 2018

**ANEXO NO. 2
NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 299.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presente

Texto para Persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

(Atentamente)

Nombre del Representante Legal

Texto para Persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio público, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículos 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

(Atentamente)

Nombre, Firma

Nota: La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Administración Regional se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.



SE TRANSCRIBE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ARTICULO 299. El Consejo se abstendrá de solicitar, invitar, inscribir y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
 - II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
 - III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión de Administración haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios, y tratándose de la obra pública o servicios relacionados con ésta, acordaron con otro u otros fijar el precio alzado o unitario, el costo de los materiales, salarios o demás conceptos objeto de la licitación;
 - b. Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
 - c. Los participantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
 - d. Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
 - e. Los proveedores o contratistas que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
 - f. Los proveedores o contratistas que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - g. Los proveedores o contratistas que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios o el avance de obra, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
 - h. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;
 - i. Las que hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto en este Capítulo y demás disposiciones aplicables; y
 - j. Se haya rescindido contrato celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el propio Consejo, por causa imputable al proveedor o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.
- El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet;
- VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatario y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
 - VII. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
 - VIII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
 - IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
 - X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.



ANEXO 3

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

(Nombre apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o mi representada para suscribir la proposición en el presente Concurso _____, a nombre y representación de: (Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral)

Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2018

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio fiscal:

Calle y número:

Colonia: Delegación o Municipio:

Código Postal: Entidad Federativa:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico:

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:

Relación de accionistas:

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

Identificación Oficial del Apoderado o Representante legal:

(Lugar y Fecha) protesto lo necesario (Nombre y Firma)



PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

**ANEXO 4
PROPUESTA ECONÓMICA**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a ____ de ____ de 2018.

“Servicio de transporte para personal del Consejo de la Judicatura Federal, de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa.”

Propuesta económica

Concepto	Precio unitario	I.V.A. 16%	Total
Costo			

(Importe con letra)

Nombre, firma y cargo

Vigencia: este precio se mantendrá fijo por el periodo que dure el contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000032

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

ANEXO 5

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2018**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2018**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
ORDEN DE SERVICIO

Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Teléfono (961)
81 7 02 07 ext. 1208 ó 1213

000032

ANEXO 6

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Partida presupuestal:

Número de Contrato:

Nombre y Clave del Área
Requiere:

Procedimiento
Adjudicación:

de

Nombre o razón social del prestador de servicios:	
Documento con el que se acredita:	XXXXXXXXXX (Anexo 1)
Domicilio Fiscal:	
R.F.C.:	
Representante Legal:	
Documento con el que se acredita:	XXXXXXXXXX (Anexo 2)
Teléfono fax y correo electrónico:	

La prestación del servicio que se describe a continuación:

Servicio a ejecutar:			
Domicilio de los servicios:			
Anexo Técnico con Especificaciones Particulares (Anexo 5)		Instancia que Autorizó la Celebración del Contrato	Documento y Fecha de Autorización
Si	No		XXXXXXXXXXXXXX(Anexo 3)

Bajo las siguientes condiciones.

Plazo de Ejecución:					Fecha de conclusión:				
MONTO		IVA			MONTO TOTAL				
Forma de Pago:									
Garantías:	De Cumplimiento:	SI	NO	De Anticipo:	SI	NO	De Vicios Ocultos:	SI	NO
	De Responsabilidad Civil	SI	NO						
Observaciones: Detalle de anexos: Anexo 1: Documento con el que se acredita, Anexo 2: Poder notarial e identificación oficial del suscriptor del contrato, Anexo 3: Documento de autorización, Anexo 4: Anexo Técnico (en su caso).									

Nombre y firma del titular de la Administración Regional.	Nombre y firma del representante legal del Prestador de Servicios.
---	--

Formato OS-01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. EN LO SUCESIVO ORDEN DE SERVICIO. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE SE DENOMINARA "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE O RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, QUE SE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO"

- 1.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de dicho Poder, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2. Que los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, se adjudicaron a través del procedimiento de concurso público sumario en términos de lo dispuesto por los artículos 7 fracciones III y V, 243, 247, 251, 263 fracción IV, 294 último párrafo, 295 fracción III, 356 y 357, 368, 381 y 387 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo vigente en adelante Acuerdo Administrativo, artículos 80, 91 fracción III, 202, 203, 207 fracciones I, II, III, y XXIX inciso M, 209, 210 y 211 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo (Acuerdo de organización).
1.3. Que la certificación presupuestal y los efectos de la presente ORDEN DE SERVICIO se encuentra condicionada a la existencia de recursos presupuestales del año en que inicia la vigencia, sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para el Consejo.
1.4. No le corresponde otorgar garantía ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, conforme al artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 745 del Acuerdo Administrativo.
1.5. Que quien suscribe la presente ORDEN DE SERVICIO, está facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 último párrafo del Acuerdo Administrativo.
1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es C.F.R. 950204-TL0.
1.7. Que para efectos de esta ORDEN DE SERVICIO, señala como su domicilio fiscal el edificio ubicado en Calle Insurgentes Sur, Número 2417 Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, Ciudad de México.
1.8. Los documentos legales, técnicos, económicos y financieros que se generen con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO formarán parte integral de la misma.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una persona con capacidad para contratar, conforme a la información que se señala en el anverso del presente instrumento que se anexa a esta ORDEN DE SERVICIO.
II.2. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso del presente ORDEN DE SERVICIO.
II.3. Que dentro de sus actividades o objeto social se encuentra la relativa a la prestación de servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO y cuenta con los recursos humanos, presupuestales y técnicos para cumplir las obligaciones materia del presente instrumento.
II.4. Que conoce los términos y condiciones del procedimiento de adjudicación de licitación se describe en el presente instrumento, así como las disposiciones del Acuerdo Administrativo en el que se fundó dicho procedimiento.
II.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la persona que representa, sus apoderados, socios o apoderados no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 289 del Acuerdo Administrativo.
II.6. Que quien suscribe el presente instrumento cuenta con facultades para hacerlo, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna en términos del testimonio notarial que se señala en el anverso del presente instrumento que se anexa a esta ORDEN DE SERVICIO.
II.7. Que tiene su domicilio fiscal en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, al cual señala para todos los efectos legales.

Expositedo lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar la presente ORDEN DE SERVICIO, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA - El objeto de este ORDEN DE SERVICIO es la prestación de los servicios que se describen en el anverso de este instrumento y, en su caso, en el anexo técnico (1) que didadamente firmado por las partes, forma parte del mismo; [en caso de que los servicios contratados correspondan a los adjudicados por el artículo 207 fracción XXIX m del (Acuerdo de organización)] el cual contiene los alcances, presupuesto y programa de ejecución "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender los servicios contratados en los tiempos señalados en el ANEXO TECNICO adjunto y los correctivos o de entrega que se le solicitan con un tiempo de respuesta máximo de dos horas a partir de que se haya recibido el reporte las 24 horas durante la vigencia de la ORDEN DE SERVICIO. En caso de no atenderlo en ese lapso de tiempo, "EL CONSEJO" aplicará las penas convencionales que se estipulan en este instrumento.
SEGUNDA - Las partes fijan como el precio por el servicio objeto de esta ORDEN DE SERVICIO el señalado en el anverso de este documento.
TERCERA - "EL CONSEJO" efectuará el pago correspondiente en forma correcta, de los siguientes documentos:
• Factura o remisión a nombre del "Consejo de la Judicatura Federal", con R.F.C. CUF950204TL0 y domicilio fiscal en Avenida de los Insurgentes Sur 2417, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01000, en México, Ciudad de México debidamente sellada y firmada en donde conste la recepción de los servicios. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
• En su caso, el reporte mensual, trimestral, semestral o anual de los servicios realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" donde conste la recepción de conformidad debidamente autorizada por el Administrador Regional o Delegado Administrativo.
• Copia de la presente ORDEN DE SERVICIO.
• Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
La documentación relacionada deberá presentarse a la conclusión de los trabajos objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, (o en su caso, conforme al despiece del calendario del programa o anexo técnico adjunto), quedando establecido que, de no hacerlo, "EL CONSEJO" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.
CUARTA - En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que corresponden más los intereses que se calculan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO", de conformidad con el artículo 376 del Acuerdo Administrativo.
QUINTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el servicio en el lugar indicado dentro de las fechas y horarios que se fijan en el anverso de esta ORDEN DE SERVICIO y/o sus anexos, la que comenzará a surtir efectos a partir

de la fecha en que se haya firmado. Los servicios serán recibidos por "EL CONSEJO", verificando que se hayan prestado en los términos y especificaciones pactadas lo que se hará constar a través de la formalización de la factura firmada y sellada, por la persona que los reciba y esté autorizada para ello. Queda expresamente entendido que la recepción de los servicios no libera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de las obligaciones que se derivan de la verificación y pruebas que se realicen con posterioridad.

- SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, sin costo alguno para éste.
SEPTIMA - Cualquier modificación al presente se realizará conforme a lo indicado en artículo 368 del Acuerdo Administrativo.
OCTAVA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con la presente ORDEN DE SERVICIO o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del I.V.A. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 408 del Acuerdo Administrativo.
El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a lo estipulado en las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en que incurra.
En caso de que no se preste el servicio con el personal previsto en la presente ORDEN DE SERVICIO, se descontará el costo del elemento que falta para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.
La falta de supervisión del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicha supervisión.
En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, "EL CONSEJO" podrá autorizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una modificación a las obligaciones contratadas originalmente, así como los plazos respectivos a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.
Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no proporcione los servicios con el equipo y personal que se establece en el Anexo Técnico, se le aplicarán deductivas, de conformidad al tabulador de costos del servicio a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.
"EL CONSEJO" desconocerá el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o bien, (en caso de haber sido requerida), liquidación efectiva la finza de cumplimiento otorgada.
Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del contrato sin I.V.A. o bien el monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Primera de este instrumento.
En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por este concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que correspondiera a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.
NOVENA - (En caso de que se otorgara anticipo) - "EL PROVEEDOR" previo a la entrega de éste se obliga a presentar, firmada por el cliente, un comprobante de anticipo otorgado a favor de "EL CONSEJO", para garantizar la debida inversión o devolución total del mismo dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, el atraso en la exhibición de esta garantía por parte de "EL PROVEEDOR" no dará lugar a prórroga alguna conforme lo establecido en el artículo 408 del Acuerdo Administrativo. Asimismo, deberá presentar fianza por el 10% del importe total de este instrumento, antes del I.V.A. para garantizar su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma. Una vez recibidos por "EL CONSEJO" los bienes contratados, sustituirá la fianza de cumplimiento por otra que garantizará los bienes adquiridos, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otro tipo de responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total contratado, incluido el I.V.A. cuya vigencia será de 1 año (s), contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y 407 del Acuerdo Administrativo. En el supuesto de que la contratación requiera mantenimiento correctivo o preventivo de los bienes, "EL CONSEJO" podrá retener la fianza de cumplimiento hasta en tanto no se haya terminado los efectos del contrato, lo anterior sin perjuicio de mantener vigente la póliza de vicios ocultos "EL PROVEEDOR" al presentar la obtención de la (s) fianza(s), instruirá a la aseguradora y verificará que en el texto de la póliza, además de los registros señalados, expresamente se haga constar: A) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiador, se realizará conforme a lo estipulado en la ORDEN DE SERVICIO que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiador, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo; B) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto de la ORDEN DE SERVICIO y en su caso, durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecución decretada por autoridad competente; C) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; D) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Aflanzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; E) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, al Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación, para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se cometerá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y F) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
DECIMA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización de los servicios materia de esta ORDEN DE SERVICIO, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL CONSEJO", en relación con los servicios motivo de esta ORDEN DE SERVICIO.
DECIMA PRIMERA - "EL CONSEJO" en todo momento podrá dar por rescindido esta ORDEN DE SERVICIO, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, con base al procedimiento señalado en el artículo 420 del Acuerdo Administrativo.
DECIMA SEGUNDA - "EL CONSEJO" podrá dar por terminado anticipadamente la presente ORDEN DE SERVICIO, por caso fortuito o fuerza

mayor o por razones de orden público o interés general, en términos del artículo 416 fracciones IV y V del Acuerdo Administrativo.
DECIMA TERCERA - "EL CONSEJO", podrá suspender temporalmente en todo, o en parte la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIO por causa debidamente justificada y acreditada, en términos del artículo 424 del Acuerdo Administrativo.
DECIMA CUARTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá cesar en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidos en esta ORDEN DE SERVICIO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de la conformidad expresa y por escrito de "EL CONSEJO". Asimismo, no podrá subcontratar los servicios sin la autorización expresa de "EL CONSEJO", de conformidad a lo establecido por el artículo 367 fracción V del Acuerdo Administrativo.
DECIMA QUINTA - "EL CONSEJO", a través de la _____ por conducto de la _____ (que corresponda), tendrá en todo momento el derecho de supervisar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, (en caso de utilizar para el servicio de limpieza o cualquier otro personal y por lo tanto deberá a cabo conciliaciones de turnos, recibir el parte de novedades diarias para estar en posibilidad de verificar y autorizar para el pago de los servicios, así como acordar todo el relacionado con la prestación del servicio) en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se realicen conforme a todas las características estipuladas en el presente contrato y sus anexos, para lo cual se le otorgarán las facilidades que sean necesarias. En el supuesto de encontrarse que los servicios no se presten, o existieran deficiencias en su calidad, procederá a practicar una evaluación para determinar en su caso, la corrección, reposición o bien la aplicación de la deductiva que correspondiere; (en caso de que los servicios contratados correspondan a los adjudicados por el artículo 207 fracción XXIX m), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza los servicios, durante los 30 días naturales posteriores al último mes del servicio programado, respecto de su correcta ejecución, la calidad de los materiales y mano de obra, así como por omisiones, daños y vicios ocultos posteriores a la recepción de los servicios "EL CONSEJO" podrá optar por la rescisión de la ORDEN DE SERVICIO, o la deducción de acuerdo al valor que éste determina, con independencia de la aplicación de la garantía que se encuentre vigente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 407 en relación con el 418 fracción III del Acuerdo Administrativo.
DECIMA SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tiene la facultad de decidir cualquier cambio a los servicios o realizar cualquier servicio diverso o extraordinario, debiendo solicitar su aprobación por escrito a "EL CONSEJO", sin dicha autorización, no se le cubrirá importe alguno por estos servicios, independientemente de su responsabilidad.
DECIMA SEPTIMA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONSEJO". En caso de terminación de la ORDEN DE SERVICIO por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado.
En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con ese motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

DECIMA OCTAVA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que cause a las personas o a los bienes con motivo de la ejecución del objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO. (Por lo que en caso de estar indicado en el anverso), deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total sin I.V.A. de la ORDEN DE SERVICIO para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo), la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.
DECIMA NOVENA - Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente contrato o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal del prestador de servicios y del (os) administrador(es) del contrato por parte de "EL CONSEJO", la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en su caso de nur así sea señalado en el domicilio legal que se haya señalado en el anverso de la presente orden de servicio o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.
VIGESIMA - Por la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de la presente ORDEN DE SERVICIO, las partes se someterán a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en las partes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los ____ días del mes de ____ de ____.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

NOMBRE Y FIRMA

Representante Legal

POR "EL CONSEJO"

Administrador Regional o Delegado Administrativo

FIRMA DE LOS SUPERVISORES DE LA CONTRATACIÓN

Jefe del Departamento de Recursos Materiales

Formato OS/AR-01

[Handwritten signature]



**ANEXO 7
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la Fianza: \$ __ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO), con R.F.C. N° _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número _____, de fecha _____ de _____ de 2018, por un importe de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("_____"), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha desde la fecha de inicio de vigencia del contrato que se garantiza hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Coordinación de Administración Regional; C) En el caso de que se concedan prórrogas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.